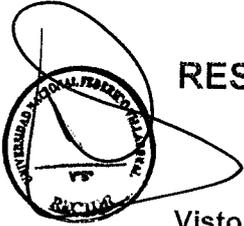




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN R. N° 7188 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 17 FEB 2020

Visto, el Oficio N° 117-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 14.02.2020, del Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante el cual propone la modificación del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística", asimismo, el numeral 65.2 del Artículo 65° de la citada Ley, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, entre otras, la 65.2.1 "Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad";

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, establece lo siguiente: Las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se rigen por a) el respeto a la ética para asegurar el rigor científico y la calidad (...);

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos";

Que, mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019, se aprobó el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, veintiún (21) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos;

Estando a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 088-2020-VRIN-UNFV de fecha 17.02.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 0800-2020-R-UNFV de fecha 17.02.2020, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 123 de fecha 17.02.2020, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

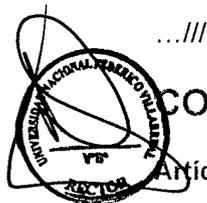
ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 6437-2019-CU-UNFV de fecha 22.10.2019, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



...///

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7188 -2020-CU-UNFV

Pág. 02

Artículo N° 5: El Comité Central de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal estará integrado por un presidente, tres miembros docentes, designados por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

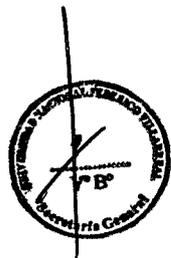
Los Comités de Ética en cada Facultad, estará compuesto por tres miembros docentes ordinarios. En las Facultades serán designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad. En la Escuela Universitaria de Posgrado será designado por el director de la Escuela a propuesta de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la misma.



Artículo N° 6: Los Comités de Ética son designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser propuesto para un segundo periodo.

Artículo N° 7: Los requisitos para ser designado como miembro de los Comités de Ética, son los siguientes:

- Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo, estar inscrito en CTI-Vitae.
- Tener conocimiento en ética de la investigación o bioética.
- Haber participado en proyectos de investigación como responsable o miembro.
- No haber tenido sanciones.
- Contar con certificación en Conducta Responsable y Ética en investigación.



Artículo N° 8: Son competencias del Comité de Ética las siguientes:

- Evaluar los aspectos éticos que se plantean en la investigación científica, tecnológica y humanística que se realice en la UNFV, muy en especial sobre las actividades que impliquen experimentación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Atender e informar a las solicitudes de proyectos y/o actividades de investigación referidos a aspectos éticos.
- Proponer y elevar al VRIN las medidas que se estimen convenientes para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- Velar por el respeto a la dignidad humana y el bienestar de los animales que se utilicen en todas las actividades de investigación que se lleven a cabo en la UNFV.
- El Comité Central de Ética será encargado de evaluar todas las investigaciones que sean convocadas por el VRIN.
- Los Comités de Ética de las Facultades estarán encargadas de evaluar las investigaciones formuladas dentro de cada Facultad (Tesis, investigaciones de docentes y estudiantes, así como de otras propuestas formuladas).



///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



...../

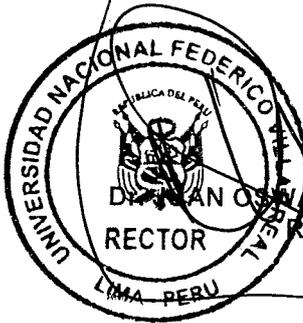
Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7188 -2020-CU-UNFV

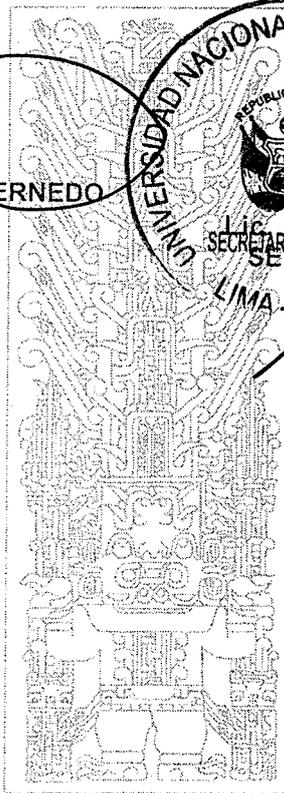


ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. ALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE MAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)